

**INSTRUCCIÓN 3/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 2/1999, DE 8 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, pretende la introducción de elementos de modernización, dinamización y buena gobernanza en la gestión de los recursos humanos, para constituir un instrumento de modernización para lograr un empleo público de calidad, cualificado, eficiente y comprometido con la realidad social y las exigencias y anhelos actuales, todo ello con el objetivo último de favorecer la excelencia en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía en una administración del siglo XXI.

En cuanto a la ordenación y planificación del empleo público, mediante la Ley 5/2023, de 7 de junio, se dota de mayor flexibilidad a la relación de puestos de trabajo, con la finalidad de otorgar una mayor eficacia a la gestión de los recursos humanos.

Por ello resulta necesario, en tanto se produce el correspondiente desarrollo reglamentario para la implementación de los avances recogidos en la referida Ley 5/2023, de 7 de junio, introducir determinadas modificaciones en el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de la relación de puestos de trabajo de las Consejerías, las Agencias y los Consejos.

Por un lado, debe destacarse que desde la aprobación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se han producido profundos cambios en la realidad social, económica y política de Andalucía, que necesariamente han tenido su reflejo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

La estructura administrativa jerarquizada y vertical está evolucionando hacia una estructura de desarrollo horizontal en la que las unidades administrativas se desarrollan funcionalmente mediante puestos singulares. Asimismo, estas unidades administrativas presentan distintas composiciones en su número y tipología de puestos, dependiendo de la naturaleza de sus funciones, planificación, análisis o gestión.

Por otro lado, resulta necesario actualizar la documentación requerida en la propuesta de creación de puestos de trabajo, que debe incluir la justificación de todas aquellas características que se exigen en los puestos de trabajo, tales como el modo de acceso mediante el procedimiento de libre designación, la adscripción a personal laboral, la titulación académica y la formación específica.

C/ Alberto Lista, 16  
41071 - Sevilla

T: 955035500  
svpept.chap@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	31/10/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlKZFNT88J3VWU9GNG4YAVDMY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por último, se establecen criterios para la determinación flexible de la actual adscripción funcional de los puestos de trabajo hasta la implantación de las agrupaciones de puestos que facilitarán la estandarización, el intercambio y la movilidad en la provisión.

Esta modificación de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, ha sido objeto de inclusión en el orden del día de la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ambas en sesiones de 17 de octubre de 2023.

En consecuencia, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en la competencia atribuida por el artículo 12, apartados 1.a), 1.p), 1.t) y 2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

#### DISPONE

PRIMERO. Modificar la directriz 2 de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, que queda redactada del siguiente modo:

«2. Efectuada la negociación inicial, las propuestas de las Consejerías, las Agencias y los Consejos deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Función Pública, conteniendo la información relativa a:

a) Memoria funcional y económica de la propuesta en su conjunto, suscrita por la persona titular del órgano proponente, explicando los fundamentos, circunstancias y coste de la propuesta, así como de los objetivos en que se basa para los diferentes aspectos que se contienen en la misma.

b) Memoria justificativa de cada una de las unidades administrativas a crear, en su caso.

c) Memoria justificativa de cada uno de los puestos a crear o modificar, en la que se deberá proponer su adscripción a un puesto tipo y las restantes características del puesto, así como una descripción de las funciones que le corresponden. En la memoria, en su caso, se justificará también:

- La utilización del procedimiento de libre designación «PLD» como sistema de provisión para los puestos de adscripción a personal funcionario, o el procedimiento de concurso específico «SNL», para los puestos de adscripción a personal laboral.

- Los requisitos de titulación académica, de formación específica, así como otros requisitos exigidos para el desempeño que se propongan.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	31/10/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKZFNT88J3VWU9GNG4YAVDMY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La adscripción a personal laboral, en razón de su contenido, en los supuestos en los que se proponga la creación de puestos a adscribir a dicho tipo de empleado público.
- La inclusión de otras condiciones o circunstancias que afecten a la caracterización de los puestos de trabajo.»

SEGUNDO: Modificar el criterio 6 «Extensión del Control», del anexo «Criterios para la elaboración o revisión de la relación de puestos de trabajo», de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, que queda redactado del siguiente modo:

«6. La creación de puestos singulares de estructura requerirá su justificación funcional y exigirá la dirección y control, como mínimo, de otro puesto, ya sea singular de estructura, singular en sentido estricto o básico.»

TERCERO: Suprimir los criterios 7 «Recursos Asignados», 8 «Cargas de trabajo» y 9 «Características de los puestos», del anexo «Criterios para la elaboración o revisión de la relación de puestos de trabajo», de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, pasando el actual criterio 10 a ser el criterio 7.

CUARTO: Añadir un nuevo criterio 8, entre las «Características de los puestos», del anexo «Criterios para la elaboración o revisión de la relación de puestos de trabajo», de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, con la siguiente redacción:

«8. La adscripción de los puestos de trabajo a las áreas funcionales y relacionales será flexible, para garantizar el intercambio y la movilidad en la provisión, favoreciendo la transversalidad para la mejor adecuación de las personas a los puestos de trabajo que se ocupan y a las necesidades de los servicios. Los puestos de trabajo con funciones de planificación estratégica, coordinación general y subdirecciones podrán contar con áreas funcionales y relacionales comprendidas en diferentes agrupaciones de áreas.»

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	31/10/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlKZFNT88J3VWU9GNG4YAVDMY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	